

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1008-2019-R.- CALLAO, 09 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta N° 20-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGE (Expediente N° 01079771) recibido el 19 de setiembre de 2019, por medio de la cual el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Programa IMPULSA PERÚ, solicita el trato directo en aplicación de la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2016 suscrito entre Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales IMPULSA PERU del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Rector de la Universidad Nacional del Callao suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2016 suscrito entre el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Universidad Nacional del Callao; el cual tiene como objeto "Ejecutar la actividad "Capacitación Técnica en Autoempleo para Personas Desempleadas o Subempleadas en la región Apurímac", estableciendo compromisos que permitan la implementación del fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento, comercio y actividades; la misma que desarrolla LA ENTIDAD a favor de los beneficiarios de EL PROGRAMA, conforme a la "Ficha de Actividades (Anexo A)" que forma parte del presente convenio, para la intervención en la región Apurímac con una meta con el siguiente detalle:..."; asimismo se establece, entre otros, en la Cláusula Décimo Segunda sobre "Solución de Controversias y Ley Aplicable" en el numeral 12.1 "Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones"; en el numeral 12.2 "Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el requerimiento que efectuó una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver por conciliación o falta de ello ante los jueces y tribunales de Lima, a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios."; y en el numeral 12.3 "Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones del código civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.";

Que, el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa IMPULSA PERÚ, mediante la Carta del visto, manifiesta que en atención a los Oficios N°s 73 y 80-2019-MTPE/3/24.2/CE/UGA, por los cuales solicitaron la devolución del saldo de la liquidación financiera del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2016, correspondiente al servicio de Capacitación Técnica en Autoempleo para personas desempleadas o subempleadas en la región de Apurímac, por el importe de S/ 14,407.38, y que a esa fecha la Universidad Nacional del Callao, no ha dado respuesta; ha visto por conveniente la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias y Ley Aplicable, descrita en el Convenio N° 02-2016, por lo que solicita el Trato Directo entre las partes de solucionar las controversias mencionada; y que para dicho efecto establece el siguiente punto objeto de controversia para ser tratado: 1. Devolución del saldo de S/ 14,407.38, por parte de la Universidad Nacional del Callao a favor del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades



Laborales "Impulsa Perú", por concepto del saldo de liquidación financiera del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2016 y su Adenda N° 01, asimismo, indica que el Trato Directo, se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2019, a las 10:00 am, en su sede institucional, ubicada en la Avenida General Salaverry N° 655 Piso N° 6, Jesús María y que contará con la presencia de Notario Público quien certificará y levantará el Acta de Constatación Notarial de Trato Directo, en donde será expuesta toda propuesta y contrapropuesta materia de controversia; precisando que en el Trato Directo, a llevarse a cabo, la Universidad Nacional del Callao, deberá estar representada por la autoridad debidamente facultada para tomar decisiones y suscribir a nombre de su institución acuerdos formales, como actas derivadas del trato directo, negociación, conciliación, entre otros de cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes; finalmente indica que cualquier solicitud de reprogramación de fecha del Trato Directo, deberá canalizarse mediante una comunicación formal a través de mesa de partes del Programa, con (48) horas de anticipación, considerando que la asistencia del notario público se programa con muchos días de anticipación y tiene incidencia económica para el Programa;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1288-2019-OAJ recibido el 01 de octubre de 2019, evaluados los actuados, a lo solicitado por el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa IMPULSA PERU, opina que resulta viable lo solicitado, por lo que devuelve los actuados a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Rectoral designando al Director General de Administración para que en su calidad de autoridad facultada para tomar decisiones en temas económicos represente a esta Casa Superior de Estudios en el citado Trato Directo, a realizarse el 11 de octubre de 2019 a horas 10.00 am, para conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1288-2019-OAJ recibido el 01 de octubre de 2019; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 04 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al **CPC. RAYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ**, Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, para que en su calidad de autoridad facultada para tomar decisiones en temas económicos represente a esta Casa Superior de Estudios en el citado Trato Directo con el Programa IMPULSA PERÚ, a realizarse el 11 de octubre de 2019 a horas 10.00 am, en su sede institucional, ubicada en la Avenida General Salaverry N° 655 Piso N° 6, Jesús María.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Programa IMPULSA PERU, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Programa IMPULSA PERU, DIGA, OCI, OAJ, e interesado.